

Tunja, 11 de junio de 2021

Radicación: 15001-3333-010-2005-01928-00
Demandante: LUZ MARY VIVAS BORDA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

Medio de control: **EJECUTIVO** 

Regresa el expediente para proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la que informa el pago realizado por el Departamento de Boyacá por el valor de \$6.773.709 (fl. 219).

Sobre el trámite a seguir en la liquidación del crédito, el artículo 446 del CGP, dispone lo siguiente:

- "1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación-objetada.
- 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.
- 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme."

En ese orden de ideas, se correrá traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante al Departamento de Boyacá, para lo pertinente.

Conforme con lo anterior, el Despacho dispone:

- **1.- CORRER TRASLADO** de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante al Departamento de Boyacá, por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tiene formule las objeciones correspondientes, conforme el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.
- **2.-** Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

#### Firmado Por:

# JAVIER LEONARDO LOPEZ HIGUERA

# **JUEZ CIRCUITO**

# **JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

771f75c573f6fc16aa90e20af39f7221110a00cadb8c2e1bd022bbdceaa0c9a3

Documento generado en 11/06/2021 05:29:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Tunja, 11 de junio de 2021

RADICACIÓN : **15001-3333-010-2008-00088** 

ACCIONANTE : ANGELA LUCIA GRANADOS

ACCIONADO : MUNICIPIO DE SACHICA, EMPRESA DE SERVICIOS

PÚBLICOS DE SACHICA Y CORPOBOYACA.

MEDIO DE CONTROL : PROTECCION DE DERECHOS E

**INTERESES COLECTIVOS** 

CUADERNO : PRINCIPAL

Revisado el expediente, se advierte que es necesario convocar a los integrantes del Comité de verificación de cumplimiento del pacto de cumplimiento aprobado a través de providencia del 08 de julio de 2009, suscrito por el Municipio de Sáchica, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y la Empresa de Servicios Públicos de Sáchica, para que expongan el nivel de acatamiento de los compromisos adquiridos.

Se advierte que, los miembros del Comité deberán allegar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, informe detallado de las actuaciones desarrolladas para la construcción y puesta en funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y demás compromisos adquiridos, aportando los documentos que den cuenta de ello.

En consecuencia, se

#### **RESUELVE**

- 1. Convocar al Comité de Verificación del pacto de cumplimiento aprobado a través de providencia del 08 de julio de 2009, y compuesto por la actora popular, el delegado de la Defensoría del Pueblo, el Personero Municipal de Sáchica, el representante legal de la Empresa de Servicios del Municipio de Sáchica, el Alcalde Municipal de Sáchica y el apoderado judicial de Corpoboyacá, a la audiencia que se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma lifesize, el día 9 de agosto de 2021 a las 9:00 AM.
- 2. Para el efecto, la citación a la audiencia se dirigirá a las cuentas de correo electrónico que reposan en el expediente y/o a las reportadas por los apoderados en el sistema de información SIRNA del Registro Nacional de Abogados.

Los apoderados deberán aportar al correo j10admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído la dirección electrónica en la que desean



# recibir la invitación y suministrar los números de teléfono celular en los que podrán ser contactados.

De no recibir respuesta en el término señalado, se procederá a requerir **por Secretaría** por una sola vez, sin necesidad de auto que lo ordene y dejará constancia de ello en el expediente.

3- Los miembros del Comité deberán allegar al correo electrónico corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe detallado de las actuaciones desarrolladas para la construcción y puesta en funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y demás compromisos adquiridos, aportando los documentos que den cuenta de ello.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### Firmado Por:

# JAVIER LEONARDO LOPEZ HIGUERA JUEZ CIRCUITO

#### **JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc45397aa10502f16da1b24f2c8ecbc6ffe22f95b8e50b8c0700cb6cd6deddba

Documento generado en 11/06/2021 05:29:25 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Tunja, 11 de junio de 2021

RADICACIÓN : **15001-3333-010-2008-00088** 

ACCIONANTE : ANGELA LUCIA GRANADOS

ACCIONADO : **MUNICIPIO DE SACHICA**, **EMPRESA DE SERVICIOS** 

PÚBLICOS DE SACHICA Y CORPOBOYACA.

MEDIO DE CONTROL : PROTECCION DE DERECHOS E

**INTERESES COLECTIVOS** 

CUADERNO : INCIDENTE DE DESACATO

Se encuentra el proceso al Despacho para proveer sobre el decreto de pruebas, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

La actora popular presentó incidente de desacato el 29 de marzo de 2011 (fls. 1-9), a través de providencia del 13 de abril del mismo año, se inició contra los representantes legales del Municipio de Sáchica, de la Empresa de Servicios Públicos de Sáchica y de Corpoboyacá (fls. 10-11), siendo notificados Lina María Medina Sierra como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos (fl. 17), Héctor Antonio Amado como Alcalde Municipal de Sáchica (fl. 19) y como representante legal de Corpoboyacá, el señor Miguel Arturo Rodríguez (fl. 40),

Se decretaron pruebas por auto de 05 de octubre de 2011, incorporándose las que fueron aportadas por las anteriores personas (fls. 70-73).

Luego, en proveído del 11 de julio de 2012, se decidió mantener abierto el incidente de desacato con el fin de corroborar el cumplimiento del fallo popular (fls. 104-111).

Por auto del 05 de agosto de 2013, se vinculó al señor MIGUEL ÁNGEL ABRIL GARCÍA, en su calidad de nuevo Alcalde Municipal de Sáchica (fls. 148-149), quien contestó la demanda (fls. 150-192).

A través de proveído del 22 de marzo de 2017, fue vinculado el señor EDGAR ORLANDO CUADRADO SABA, en calidad de nuevo Alcalde Municipal de Sáchica (fls. 363-364), quien fue notificado (fl. 386) y contestó la demanda (fls. 374-379)

Mediante auto del 14 de junio de 2017, se vinculó a los señores MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ MONROY, OMAR LIZARAZO GOYENECHE y JOSE RICARDO DULCEY, como Gerentes de



CORPOBOYACA, desde el año 2010 hasta esa fecha, así como al señor JHON JAIRO GONZALEZ LOZANO en su calidad de ex alcalde del Municipio de Sáchica (fls. 388-389).

-Los señores MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ MONROY y JOSE RICARDO DULCEY (fls. 441-444) no contestaron el incidente.

El señor JHON JAIRO GONZALEZ LOZANO fue notificado (fl. 408), y contestó el incidente de desacato (fls. 409-410).

El señor OMAR LIZARAZO GOYENECHE fue notificado por edicto emplazatorio y se le designó como curador ad litem a la abogada Nancy Ingrid Plazas Gómez, quien contestó el incidente (fls. 258-262).

A través de auto del 23 de agosto de 2017, se vinculó al trámite del incidente de desacato a LINA MARIA SIERRA MEDINA, LUS MIRYAM DURAN, DILSA ESPERANZA CASTILLO WILCHES, JUAN CARLOS MELO REYES, y HADER ANDRES MEDINA, en su calidad de Exgerentes de la Empresa de Servicios Públicos de Sáchica (fls. 433-434).

Fueron notificados HADER ANDRES DURAN MEDINA (fl. 464), JUAN CARLOS MELO REYES (fl. 465), LINA MARIA MEDINA SIERRA (FL. 467), DILSA ESPERANZA CASTILLO WILCHES (fl. 448), LUZ MYRIAM DURAM (fl 471)

Contestaron la demanda el señor JUAN CARLOS MELO REYES (fl. 473), la señora LINA MARIA SIERRA MEDINA (fls. 474-475) y DILSA ESPERANZA CASTILLO WILCHES (fl. 486)

Así las cosas, el despacho se pronuncia frente a las pruebas, en los siguientes términos:

# MIGUEL ÁNGEL ABRIL GARCÍA:

Tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados los cuales obran a folios 156-192.

### **EDGAR ORLANDO CUADRADO SABA:**

Tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados los cuales obran en el anexo 1 con 101 folios.

MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ MONROY, no contestó el incidente.

JOSE RICARDO DULCEY, no contestó el incidente.



**OMAR LIZARAZO GOYENECHE**, representado a través de curadora ad litem, no solicitó decreto de pruebas.

#### JHON JAIRO GONZALEZ LOZANO:

Tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados los cuales obran a folios 413 a 434.

#### **LINA MARIA SIERRA MEDINA:**

Tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados los cuales obran a folios 476 a 484.

LUS MIRYAM DURAN: No contestó el incidente.

DILSA ESPERANZA CASTILLO WILCHES: No solicitó decreto de pruebas.

JUAN CARLOS MELO REYES: No solicitó decreto de pruebas.

HADER ANDRES MEDINA: No contestó el incidente.

#### **DE OFICIO:**

OFICIAR al MUNICIPIO DE SACHICA, a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SACHICA y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, para que para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, remitan informes en el que detallen cronológicamente las actuaciones desarrolladas para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Sachica, y los demás compromisos adquiridos en cumplimiento del pacto de cumplimiento aprobado mediante providencia del 08 de julio de 2009, anexando los documentos que den cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



#### Firmado Por:

# JAVIER LEONARDO LOPEZ HIGUERA JUEZ CIRCUITO

#### **JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bc9cfedae45a91183e19bfe9a0e467f4a88995bcf74fe6742fdab1e7905e8b7

Documento generado en 11/06/2021 05:29:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica